



Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024

Primer Informe en cumplimiento al Principio de Definitividad que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General de las actividades realizadas y concluidas en el Proceso Electoral Federal y los Locales Concurrentes 2023-2024

Marco Metodológico para la elaboración de los Informes de Definitividad

Abril 2024

Índice

I. Objetivo del informe	3
II. Criterios funcionales para la presentación de la información	3
a. ¿Qué se entiende por definitividad?	3
b. Trascendencia del principio de definitividad.....	4
III. Planificación y redacción de los Informes de Definitividad	6
IV. Estructura del PEF y del Informe	7
V. Estructura y articulación de contenidos	11
VI. Entrega de los Informes de Definitividad	12
Anexo I. Temas a reportar y temporalidad de Reporte	13

I. Objetivo del informe

Contribuir a dotar de certeza y seguridad jurídica al proceso electoral en curso, a través de la aplicación del principio de definitividad de los actos, actividades o etapas del proceso electoral, informando de manera detallada y sucinta la conclusión de cada uno de ellos, que permita a los actores del proceso electoral: partidos políticos, candidaturas, autoridades electorales y ciudadanía, conocer de estos y su firmeza.

II. Criterios funcionales para la presentación de la información

La presente metodología estima que el primer informe que se presenten al Consejo General, de cuenta de las actividades de la primera etapa del proceso electoral concurrente, a saber, la etapa de la preparación de la elección, comprendiendo los actos y actividades programadas, realizadas y concluidas, esto último, atendiendo al principio de definitividad, aquellas que han adquirido el carácter de definitivas ya sea porque no fueron impugnadas ante los órganos jurisdiccionales o habiendo sido impugnadas existe una sentencia firme que las confirma o las modifica.

Así el criterio funcional de la información que se presenta a consideración del Consejo General del INE, se encuentra estrechamente ligado al principio de definitividad de los procesos electorales, como la característica que permite dotar de certeza a cada una de las etapas, actos o actividades del proceso electoral.

Por lo tanto, es prioritario que en un primer momento se establezca qué se entiende por definitividad, para posteriormente abordar la importancia de dicho principio para el desarrollo del proceso electoral, la legalidad y legitimidad de sus resultados.

a. ¿Qué se entiende por definitividad?

El Diccionario de la Real Academia Española si bien no define el término "definitividad" como tal, se puede afirmar válidamente que esta palabra expresa la cualidad o característica de definitivo, por lo que este vocablo se utiliza como adjetivo que define a algo que decide, resuelve o concluye.

Entonces lo definitivo es aquello que ya no está sujeto a cambios, que es de una vez y para siempre invariable; dicho de otra manera, la palabra definitivo es sinónima de decisivo, rotundo, firme, concluyente, irrevocable; y a la vez, antónima de incierto, provisional, eventual.¹

¹ Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, visible en: <https://dle.rae.es/definitivo>

Por lo tanto, definitividad es la característica de lo que es seguro y que resulta cierto, es decir, aquello de lo que no se tiene duda alguna. Ahora bien, la cualidad de cierto es la certeza. En materia electoral la certeza es un principio que permite tener seguridad. Por lo que podemos afirmar que cuando algo ha alcanzado la característica de definitividad lo que se intenta decir es que ese algo es seguro, es cierto y no se tiene ninguna duda sobre ello.

b. Trascendencia del principio de definitividad

El principio de definitividad en el derecho electoral es aplicado en dos ámbitos. Nuestra Norma Fundamental establece que, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la propia Constitución y la ley.² Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, además de, garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos de la propia Carta Magna.³

Es importante conocer cómo opera el principio de definitividad, porque como ya lo ha afirmado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, este principio solo opera respecto de actos y resoluciones de las autoridades encargadas de organizar las elecciones, ya que la manera más eficaz para que el proceso electoral pueda avanzar es que exista definitividad en las distintas etapas, para que en el plazo de la ley el derecho al sufragio se ejercite. Esto quiere decir que los actos del proceso electoral que adquieren definitividad son los que emiten las autoridades encargadas de organizar los comicios, en cada una de las etapas que integran dicho proceso.⁴

Ahora bien, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el proceso electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección y, en todo caso, una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.⁵

² Artículo 41, fracción VI párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ Artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Tesis XII/2001. *PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. SÓLO OPERA RESPECTO DE ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES*. Tercera Época.

⁵ Artículo 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta porción normativa enlista las etapas que conforman el proceso electoral ordinario, siendo las siguientes: a) Preparación de la elección; b) Jornada electoral; c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.

Esta norma jurídica sustantiva, indica que atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, el Secretario Ejecutivo o el vocal ejecutivo de la junta local o distrital del Instituto, según corresponda, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

Por cuanto hace la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el artículo 3, establece que el sistema de medios de impugnación, regulado por esta ley tiene por objeto garantizar:

- a) Que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procesos electorales se sujeten invariablemente, según corresponda a los principios de constitucionalidad y legalidad, y
- b) La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido el criterio que “De acuerdo al principio de definitividad, las distintas etapas del proceso electoral se agotan y clausuran sucesivamente, impidiendo que puedan abrirse nuevamente de tal modo que, todo lo actuado en ellas quede firme”⁶, lo que permita que tanto los ciudadanos, partidos políticos como las autoridades tengan seguridad y confianza, principalmente certeza de los actos, tareas, actividades, plazos o periodos que comprende cada etapa del periodo electoral.

Estas etapas se desarrollan de manera continua y sin interrupciones, por lo que la conclusión de una implica el comienzo de la siguiente. Así, los actos emitidos y llevados a cabo por las autoridades electorales, en relación con el desarrollo de un proceso electoral, adquieren definitividad a la conclusión de cada una de las etapas en que dichos actos se emiten.

⁶ SUP-REC-404/2019.

Por tanto, los actos realizados en cada una de las diferentes etapas del proceso electoral, que no sean impugnadas dentro del plazo legal, no pueden ser revocados, modificados o sustituidos en una etapa posterior.

Se puede afirmar que la definitividad de los actos y resoluciones electorales se explica en razón que los diferentes actores que participan dentro de un proceso electoral tengan la plena certeza que todos los actos deben estar sujetos invariablemente a los principios constitucionales y legales, para considerar de democráticas las elecciones.

Por lo tanto, la definitividad es una cualidad que los actos, actividades y etapas del proceso electoral, adquieren una vez que habiendo sido, programados, realizados, concluidos, hayan sido impugnados y sobre ellos recaiga una sentencia firme o, en su caso, que no hayan sido impugnados.

III. Planificación y redacción de los Informes de Definitividad

Atendiendo a lo que expresamente señala el artículo 431 del Reglamento de Elecciones (RE) corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) presentar ante el Consejo General un informe que dé cuenta de las actividades realizadas y concluidas en el desarrollo de los procesos electorales federal y locales, ordinarios y extraordinarios, siendo la misma Secretaria quien determine la periodicidad de su presentación.

La Secretaría Ejecutiva es uno de los órganos centrales del INE, al tratarse de un órgano de carácter unipersonal la ley y reglamentos le confieren facultades de administración, conducción, coordinación y supervisión de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

A partir de la nueva integración del Consejo General del INE, la Secretaría Ejecutiva ha pasado por un proceso de renovación, adaptación y cambio. La Secretaria Ejecutiva para el cumplimiento de sus funciones, particularmente, la de presentar al Consejo General los Informes que atendiendo al principio de Definitividad deben rendirse, ha implementado una metodología para agilizar el flujo de la información con la finalidad de abonar al fortalecimiento y la solidez de las diversas etapas y actividades del Proceso Electoral Federal.

Bajo este orden de ideas, se considera indispensable que los informes den cuenta de las actividades sustanciales a partir del inicio del Proceso Electoral Federal, considerándose que las actividades programadas, realizadas y concluidas.

Cabe mencionar que los informes de definitividad se integrarán con la información proporcionada por las unidades administrativas responsables de cada tema, y que se encuentra disponible en los medios oficiales del Instituto.

IV. Estructura del PEF y del Informe

Para darle estructura al informe y que fuera homogéneo con el PEF, se adaptó su estructura y contenido con las actividades y el proceso. Primero se definieron actividades sustantivas organizadas en tres ejes temáticos:

1. Administración electoral. Son actividades relacionadas directamente con la operación de la elección y sus componentes. Este eje se compone de tres grupos de actividades principales que se ejecutan de forma secuencial, aunque algunas de esas actividades se desarrollan en paralelo.
 - a. Registro Federal de Electores. Este es el conjunto de actividades que se relaciona con la preparación del padrón electoral y la lista de nominal.
 - b. Capacitación Electoral. Son las actividades que se relacionan con la capacitación de las personas que integrarán las casillas y el desarrollo, impresión y distribución de los materiales de capacitación. Asimismo, comprende las actividades de insaculación y nombramiento de los funcionarios de casilla.
 - c. Organización Electoral. Son las actividades que tienen que ver directamente con la operación de la elección y en la que las demás actividades convergen para el desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2023 – 2024
2. Vinculación con actores políticos. Son las actividades desarrolladas para garantizar la participación de los actores políticos, como son los partidos, sus candidaturas y las candidaturas independientes, en condiciones de igualdad. Este apartado incluye lo relativo a:
 - a. Prerrogativas de los Partido políticos y Candidaturas Independientes. Actividades destinadas a la atención de los partidos políticos y sus candidaturas durante el proceso. Esto con el fin de tener un proceso electoral libre, equitativo y

confiable como lo establece su misión. Así como a las candidaturas Independientes.

- b. Participación en el proceso electoral. Actividades relacionadas con la forma en que se materializa la participación de las candidaturas.
3. Arbitraje Electoral. Son las actividades que dan un sustento jurídico normativo a las actividades sustantivas y se encargan del cumplimiento del marco jurídico normativo del proceso para poder asegurar su validez. Estas actividades están presentes durante todo el proceso y pueden presentarse en cualquier etapa del mismo, por lo que no tienen una ejecución secuencial.
- a. Contencioso Electoral. Son las actividades relacionadas con la atención de procesos sancionatorios en el proceso con el fin de mantener una contienda justa entre las candidaturas.
 - b. Fiscalización. Son las actividades que se llevan a cabo con el fin de asegurar que la contienda se lleve a cabo con un uso de recursos dentro de los parámetros establecidos por la autoridad en la contienda y en su caso, dictar las medidas para su control.

Adicionalmente se incluye un componente transversal de Gestión Institucional que describe las actividades administrativas y de gestión de recursos que soporta la operación sustantiva del Instituto.

Las actividades descritas cuentan con una interrelación que puede describirse por medio del siguiente diagrama.



Elaboración propia para fines ilustrativos

A partir de este esquema, el informe adopta una relación de contenidos alineados tanto al Plan Integral y Calendario del PEF, como a la normativa incluida en el Reglamento de Elecciones y en acciones previas al proceso pero que impactan en el mismo.

ESTRUCTURA DEL INFORME DE DEFINITIVIDAD



Elaboración propia para fines ilustrativos

Con base en la propuesta establecida y a el esquema descrito, el contenido de los Informes se plantea a partir de cuatro capítulos que serán consistentes en los informes subsecuentes, los cuales se subdividirán en diversos temas que podrán ir variando conforme se vaya cumpliendo con cada una de las etapas del proceso electoral.

A manera de ejemplificación, se agrega el índice propuesto para el primer informe:

Capítulo 1. Administración Electoral

- 1.1 Registro Federal de Electores
- 1.2 Capacitación Electoral
- 1.3 Organización Electoral

Capítulo 2. Vinculación con actores políticos

- 2.1 Prerrogativas de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes
- 2.2 Participación en el Proceso Electoral Federal

Capítulo 3. Arbitraje Electoral

- 3.1 Contencioso Electoral
- 3.2 Fiscalización

Capítulo 4. Gestión Institucional

- 4.1 Representación, defensa y asesoría jurídica
- 4.2 Tecnologías de la Información y las comunicaciones

Dentro de cada Capítulo y tema, se desagregará el contenido para contar con un recuento detallado del proceso. Asimismo, los contenidos se irán entregando en cuatro informes conforme las actividades que los componen vayan alcanzando un estado de definitividad y puedan considerarse como firmes.

El avance de cada tema y subtema se indicará al final de cada capítulo mediante una tabla que indica el avance de las actividades y su estado al momento del cierre del informe, como se muestra en el siguiente ejemplo.

Arbitraje Electoral	2023												2024							
	Previo al inicio del PEF								Preparación de la Elección								JE	Resultados y		
Contencioso Electoral	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Procedimientos Administrativos Sancionadores								●	●	●	●	●	●	●	●					
Procedimiento Especial sancionador en materia de fiscalización								●	●	●	●	●	●	●	●					
Fiscalización																				
Apoyo de la Ciudadanía y Precampañas														◆						

Actividad en Ejecución	●
Actividad Concluida por el órgano o UR	◆
Actividad Concluida que por sí sola adquiere Definitividad	◻
Proceso que adquiere Definitividad en su totalidad	■

Esto permitirá de forma visual, percibir el avance de cada actividad y dar seguimiento a las actividades que han causado estado de definitividad y cuales se encuentran aún en ejecución. La codificación de las actividades es la siguiente:

Símbolo	Leyenda	Descripción
●	Actividad en Ejecución	Grupo de actividades en ejecución.
◆	Actividad Concluida por el órgano o UR	Grupo de actividades concluidas con secuela procesal activa.
□	Actividad Concluida que por sí sola adquiere Definitividad	Grupo de actividades en las que algunas de ellas ya han causado Definitividad.
■	Proceso que adquiere Definitividad en su totalidad	Grupo de actividades que ya han causado Definitividad.

V. Estructura y articulación de contenidos

Con el fin de hacer un documento claro, y modular con una redacción fluida, se adoptó la siguiente estructura para cada tema:

- **Introducción** – Génesis de cada actividad o etapa, sus alcances y delimitación.
- **Descripción** – Base constitucional o legal y el andamiaje reglamentario que da pie a la realización de cada actividad atendiendo a su obligatoriedad o a su calidad potestativa.
- **Situación Actual** – Estado de actividades.
- **Definitividad** – Declarativa escrita en prosa jurídica que concatene la descripción de las actividades realizadas con la firmeza de dichas decisiones.
- **Prospectiva** – Concatenación con actividades o etapas subsecuentes hasta la conclusión del Proceso Electoral.

VI. Entrega de los Informes de Definitividad⁷

1° INFORME	2° INFORME	3° INFORME	4° INFORME
30 de abril	30 de mayo	27 de junio	27 de septiembre

⁷ Las fechas pueden modificarse en función de la programación de las Sesiones de Consejo General.

Anexo I. Temas a reportar y temporalidad de Reporte

	Etapas				
	Actividades Previas al PEF	Etapa 1. Preparación de la Elección	Etapa 2. Jornada Electoral	Etapa 3. Resultados de la Elección	Etapa 4. Declaración de Validez de la Elección
Registro Federal de Electores		1. Marco Geográfico 2. Integración y Actualización del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores			
Capacitación Electoral		1. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2. Ubicación, instalación y funcionamiento de casillar 3. Diseño, producción y distribución de materiales didácticos 4. Promoción del Voto y Participación Ciudadana			
Organización Electoral <input type="checkbox"/> Fed <input type="checkbox"/> Loc		1. Planeación del Proceso Electoral Federal 2. Coordinación INE – OPL 3. Integración Operativa de Casillas 4. Observación y Asistencia Electoral 5. Encuestas por Muestras, Sondeos de Opinión, Encuestas de Salida y Conteos Rápidos No Institucionales 6. Monitoreo de Programas que Difunden Noticias Durante Precampaña y Campaña 7. Votación, Jornada y Resultados Preliminares Electorales			
Prerrogativas de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes		1. Determinación del financiamiento público para PPN 2. Topes de gastos de precampaña y campaña 3. Radio y Televisión 4. Procedimiento 8 de 8 contra la VPG 5. Programa Piloto VPMRG Plataformas electorales 6. Organización de Debates y foros de discusión 7. Protocolo de atención de candidaturas			
Participación en el Proceso Electoral Federal		8. Plataformas electorales 9. Período de precampañas 10. Registro de candidaturas y coaliciones 11. Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes			
Contencioso Electoral		1. Procedimientos Administrativos Sancionadores	2. Procedimiento Especial sancionador en materia de fiscalización		
Fiscalización		1. Apoyo de la Ciudadanía y Precampañas P 2. Procesos Políticos Inéditos			
Representación, defensa y asesoría jurídica		1. Expedición y modificación de la normatividad	2. Consultas y Asesorías en materia jurídico-electoral con motivo de la organización del PEC 2023-2024		
		3. Convenios de coordinación y colaboración relacionados con la organización de la elección			4. Gestión de litigios
Tecnologías de la Información		1. Sistemas de información del PEF 2023-2024			

Elaboración propia para fines ilustrativos